



Desistimiento de la queja por defecto de tramitación presentado por la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC – INTSECUR POLICE S.A.C.

## Resolución de Superintendencia

Nº 1046 -2018-SUCAMEC

Lima, 06 NOV 2018

**VISTOS:** El desistimiento de queja presentado por la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC – INTSECUR POLICE S.A.C., respecto a la queja por defecto de tramitación interpuesta el 15 de octubre de 2018, el Informe Técnico Nº 332-2018-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 16 de octubre de 2018, el Informe Legal Nº 00614-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de plano y dar por concluido el procedimiento planteado por la administrada, por lo que teniendo que la solicitud de desistimiento es promovida por la administrada, ésta debe ser aceptada por la entidad;

Que, con fecha 15 de octubre de 2018, a través del Expediente Nº 201800353337, la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC – INTSECUR POLICE SAC (en adelante, el administrado) presentó queja por defecto de tramitación, señalando que a la fecha no le han dado respuesta a sus solicitudes de transferencia y emisión de tarjetas de propiedad para persona jurídica;

Que, con fecha 16 de octubre de 2018, el administrado solicitó el desistimiento de la queja por defecto de tramitación, presentada a través del Expediente Nº 201800353337;

Que, mediante Informe Técnico Nº 332-2018-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 16 de octubre de 2018, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, la GAMAC) remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el desistimiento presentado por el administrado, junto con el expediente Nº 201800353337. Asimismo, a través del citado informe la GAMAC indica que el administrado el 16 de octubre de 2018 presentó desistimiento a su queja, por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento;

Que, de conformidad con el artículo 198 del TUO de la Ley Nº 27444, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez (10) días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, de la revisión de los antecedentes no se desprenden hechos que ameritarían su continuación de oficio, en tanto que no se evidencia la afectación de intereses de terceros o del interés general; en tal sentido, por las razones expuestas es necesario que se proceda con aceptar el desistimiento formulado por el administrado y dar por concluido el procedimiento administrativo respecto a la queja por defecto de tramitación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal Nº 00614-2018-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aceptar el desistimiento de la queja por defecto de tramitación; asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley Nº 27444, el informe legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas,



J. DULANTO



E. Paz



C. Verástegui

Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aceptar** la solicitud de desistimiento presentada por la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC – INTSECUR POLICE SAC, respecto a la queja por defecto de tramitación, y dar por concluido el presente procedimiento administrativo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Notificar** la presente resolución y el informe legal a la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC – INTSECUR POLICE SAC, y poner en conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

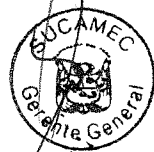
**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V°B°  
C Verástegui



V°B°  
E Paz